



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN ASESORIA JURIDICA

COMPLEMENTA ORDENANZA SOBRE COBRO
DE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS,
CONCESIONES Y SERVICIOS QUE PRESTA LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.

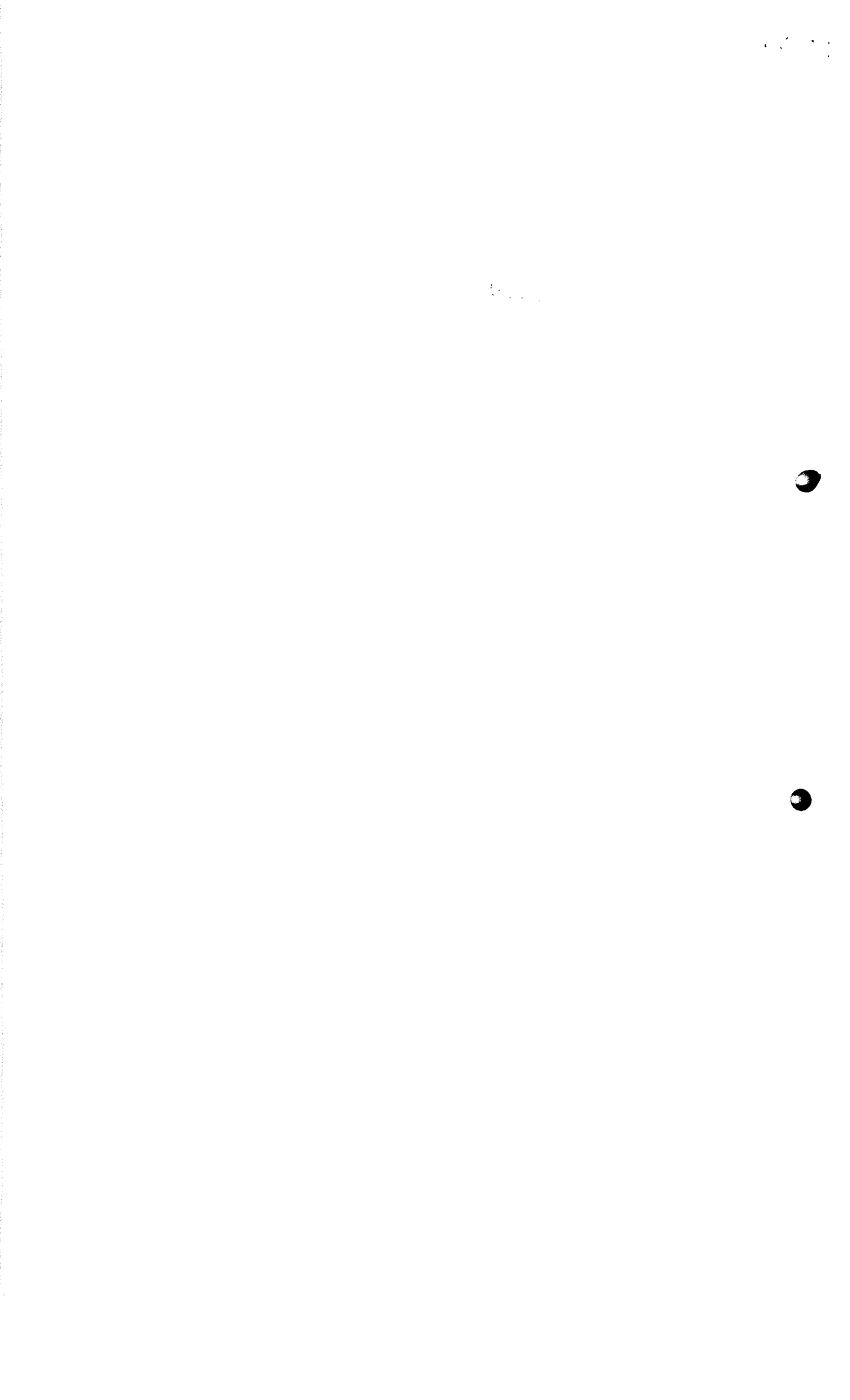
Vallenar, 15 JUN. 2016

Decreto Exento N° 1670 /

VISTOS:

1. Decreto Exento N° 7.565 de fecha 29 de Diciembre de 2010.
2. Decreto Exento N° 3.789 de fecha 02 de Julio de 2011.
3. Decreto Exento N° 900 de fecha 11 de febrero del 2013.
4. Decreto Exento N° 1006 de fecha 19 de febrero del 2014.
5. Decreto Exento N° 1286 de fecha 8 de abril del 2015.
6. Acuerdo N° 10, de Sesión Ordinaria N° 2 de fecha 7 de Enero del 2016, del Honorable Concejo Municipal.
7. El Decreto Exento N° 489 de fecha 9 de febrero de 2016 que aprueba el programa denominado "Farmacia Comunitaria Municipal Nicolás Naranjo Palacios".
8. Resolución Exenta N° 1111 de fecha 13 de mayo de 2016 de la Seremi de Salud de Atacama, Departamento de Acción Sanitaria, que aprueba la instalación de la "Farmacia Comunitaria Municipal Nicolás Naranjo".
9. Resolución Exenta N° 1549 de fecha 15 de junio de 2016 de la Seremi de Salud de Atacama, Departamento de Acción Sanitaria, que autoriza el funcionamiento de la "Farmacia Comunitaria Municipal Nicolás Naranjo"
10. Acuerdo N° 97, de Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 15 de Junio del 2016, del Honorable Concejo Municipal.
11. La necesidad de modificar la Ordenanza sobre Cobro de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios que presta la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
12. y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Y CONSIDERANDO: La necesidad manifiesta de los habitantes de Vallenar de contar con un apoyo para el financiamiento de medicamentos de alto costo y la voluntad del Municipio de apoyar a las familias en su presupuesto familiar, han permitido impulsar un programa denominado "Farmacia Comunitaria Nicolás Naranjo".



DECRETO:

COMPLEMENTACION A LA ORDENANZA SOBRE COBRO DE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS QUE PRESTA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, INCORPORANDO UN DERECHO POR CONCEPTO DE CREACIÓN DE FARMACIA COMUNITARIA NICOLAS NARANJO

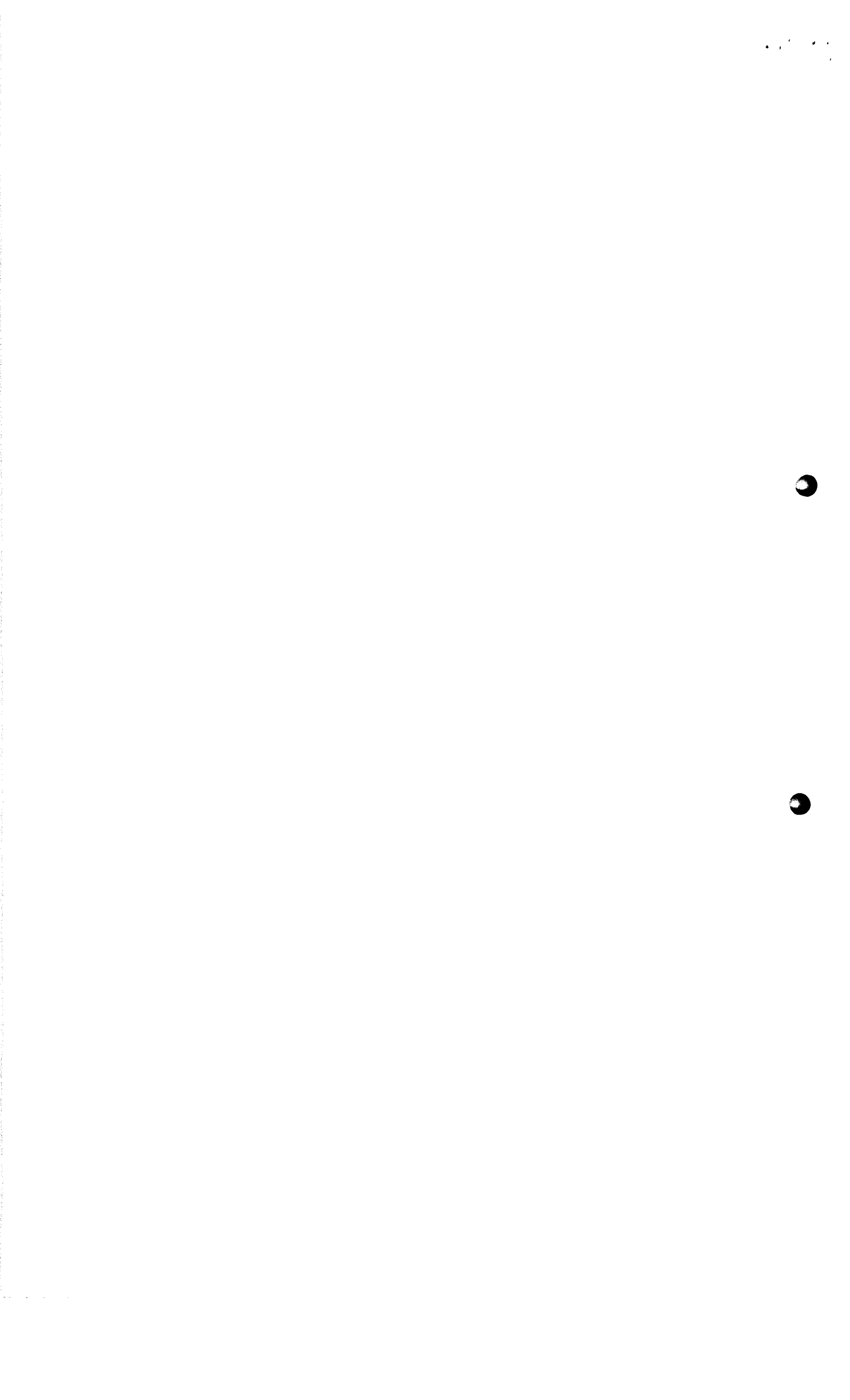
ARTICULO UNICO: Compléméntese la Ordenanza sobre cobro de derechos municipales por permisos, concesiones y servicios que presta la Ilustre Municipalidad de Valleñar, incorporando en el título VII, sobre “Derechos Varios” el siguiente artículo 42 Bis nuevo:

“Artículo 42 bis: Se crea la fijación de un nuevo Derecho Municipal, que corresponde a la contraprestación de los beneficiarios del Programa Social denominado “Farmacia Comunitaria Municipal Nicolás Naranjo”, aprobado por Decreto Exento N° 489, de fecha 9 de febrero del 2016, que de acuerdo a la normativa que regula las rentas municipales, debe quedar establecido en la presente ordenanza, como un nuevo Derecho Municipal.

El derecho Municipal establecido, contempla la fórmula que permite determinar cuál es el indicador de necesidad manifiesta de los pacientes, en el acceso al medicamento, por lo cual se ocupará la siguiente Tabla, para la fijación del indicador con su correspondiente fórmula:

$$I = \frac{\text{GASTOS MEDICOS}}{\text{INGRESOS PER CAPITA}} = \% \text{ NECESIDAD MANIFIESTA}$$

% DE INGRESOS MENSUALES DESTINADO A LA COMPRA DE MEDICAMENTOS	% SUBSIDIO MUNICIPAL
0 A 15%	0%
15% A 30%	30%
MÁS DE 30%	50%



Una vez determinado el valor de subvención dada por el Municipio el beneficiario deberá realizar el Co-pago del medicamento en la caja habilitada en el Edificio Nicolás Naranjo en los días y horarios habilitados”.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


NANCY FARPAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL




CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA

Distribución:

- Alcalde
- Administrador Municipal
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Departamento de Rentas.
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Concejo Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes.

CTR/NFR/MEG/meg

